

INE/CG1192/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y SU CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPETAHUA, CHIAPAS, EL C. GERARDO SANCHEZ ROJAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

Ciudad de México, 22 de julio de dos mil veintiuno.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja. El 07 de julio de 2021, se recibió en la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chiapas el escrito de queja signado por la C. Merly Pérez Ramírez, en su calidad de representante financiero del Partido Morena del municipio de Acapetahua, Chiapas, en contra del **C. Gerardo Sánchez Rojas**, candidato electo del Partido Verde Ecologista de México, a presidente municipal de Acapetahua, Chiapas. Lo anterior a efectos de denunciar hechos en materia de rendición de cuentas de gastos excesivos de campaña, actos que bajo su óptica, constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización.

Lo anterior a efectos de denunciar hechos que, a decir del quejoso, constituyen transgresiones en materia de origen y destino de los recursos en materia de fiscalización.

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja.

HECHOS

Lo cuales se podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destine y aplicación de los recursos, en el marco del Proceso Electoral Municipal Ordinario 2020-2021 por parte del candidato GERARDO SANCHEZ ROJAS por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, derivado de una serie de presentaciones en la que existieron diversos eventos tal y como se suscitó;

- el día 16 de Mayo del año 2021 el candidato GERARDO SANCHEZ ROJAS par el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO aproximadamente a las dos de la tarde realizó caminata en la colonia Bonanza acompañado par aproximadamente 700 personas simpatizantes del partido par la calle principal de la comunidad bonanza, para lo cual se ocuparon playeras, gorras, cubre bocas alusivos al partido verde, así mismo , un grupo de batucada, una botarga con el personaje de yayo, así como la renta de 4 trajes de chiapanecas, globos, mantas, banderines, arribando al kiosko del parque de la colonia bonanza donde se puede apreciar que se utilizó equipo de sonido, un grupo musical aunado a ello la multitud de personas vestidas con playeras, gorras, cubre bocas alusivas al partido verde ecologista de México, una lona con proyección de proyecto de una medida aproximada de 2x 3 metros, haciendo un gasto aproximado de \$76,500.00 00/100 m.n.) setenta y seis mil quinientos pesos; calculo que se describe en hoja Anexa.*

Tal y se puede apreciar públicamente en la página de Facebook registrada con el nombre Ing. Gerardo "Yayo" Sánchez Rojas Oficial, en videos y fotografías que se anexan coma pruebas;

- el día 19 de Mayo del año 2021 el candidato GERARDO SÁNCHEZ ROJAS par el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO aproximadamente a la una de la tarde realizó caminata en la colonia soconusco acompañado por aproximadamente 600 personas simpatizantes del partido por la calle principal de la comunidad Soconusco, para lo cual se ocupó un grupo de batucada, arreglos con globos, adornos con papel crepe, banderines, arribando al kiosko del parque de la colonia soconusco donde se puede apreciar que se utilizó equipo de sonido, un grupo musical aunado a ello la multitud de personas vestidas con playeras, gorras, cubre bocas alusivas al partido verde ecologista de México, haciendo un gasto aproximado de \$87,500.00 00/100 m.n.) ochenta y siete mil cien pesos; calculo que se describe en hoja anexa*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

Tal y se puede apreciar públicamente en la página de Facebook registrada con el nombre Ing. Gerardo "Yayo" Sánchez Rojas Oficial, en videos y fotografías que se anexan como pruebas;

- el día 23 de Mayo del año 2021 el candidato GERARDO SANCHEZ ROJAS por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO realizó la vista de campaña a la comunidad de Consuelo Ulapa de este municipio alrededor de las cuatro de la tarde la cual fue acompañado por aproximadamente 400 personas en realizando evento masivo y aglomeración de gente en que se puede apreciar que utilizaron arreglos con globos, sillas, las personas vestidas con playeras, gorras y cubre bocas con alusivas al partido verde, así como UNA BOTARGA con el personaje de yayo, utilizó equipo de sonido para presentación de su discurso, así mismo ofrecieron comida a toda la multitud hacienda gastos de alimentos, refrescos, platos, hacienda un gasto aproximado de \$48,000.00 00/100 m.n.) cuarenta y ocho mil pesos; calculo que se describe en hoja anexa*

Tal y se puede apreciar públicamente en la página de Facebook registrada con el nombre Ing. Gerardo "Yayo" Sánchez Rojas Oficial, en videos y fotografías que se anexan como pruebas;

- el día 25 de Mayo del año 2021 el candidato GERARDO SANCHEZ ROJAS por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO realizó la vista de campaña a las comunidades LAS PALMAS, LA LUPE, BARRA ZACAPULCO Y HERRADO de este municipio en la cual fue acompañado por aproximadamente 60 personas, por lo que para el traslado de dichas personas se debieron ocupar alrededor 10 carros desde la cabecera municipal hasta el embarcadero las garzas con 18 kilómetros de camino, mismos que generaron gastos de combustible por cada vehículo, así mismo del embarcadero las garzas para el traslado de dichas personas ocuparon para traslado a las comunidades vía acuática por media de lanchas siendo estas comas se puede apreciar en los videos son alrededor de 4 lanchas las cuales también generan gastos de combustible para recorrer las 4 comunidades, así mismo se puede apreciar que para la caminata en las calles de las comunidades utilizaron un grupo de batucada, así como una lona con propaganda del partido verde, un equipo de sonido para su presentación y discurso de campaña, hacienda un gasto aproximado de \$28,050.0000/100 m.n.) veintiocho mil cincuenta pesos; calculo que se describe en hoja anexa; Tal y se puede apreciar públicamente en la página de Facebook registrada con el*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

nombre Ing. Gerardo "Yayo" Sánchez Rojas Oficial, en videos y fotografías que se anexan como pruebas;

- *el día 30 de mayo del año 2021 el candidato GERARDO SANCHEZ ROJAS por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO aproximadamente a las dos la tarde realizó visita con motive de cierre de campaña en la comunidad LUIS ESPINOZA Y EL ARENAL del municipio de Acapetahua, Chiapas, el cual acompañado de un aproximado de 1000 personas simpatizantes del partido las cuales para poder ser trasladadas a las comunidades antes señaladas ocuparon un aproximado de 123 vehículos, 60 motocicletas y 2 mototaxis, mismos que generaron gastos de combustibles por cada vehículo contando también con lonas y mantas personalizadas del partido Verde Ecologista de México, aunado a ello la multitud de personas vestidas con playeras, gorras, cubre bocas alusivas al partido verde ecologista de México, así mismo al arribo de la comunidad el arenal utilizaron DOS BOTARGAS personalizadas con un TUCÁN Y EL PERSONAJE DE YAYO, así como un grupo de MARIACHIS, en el domo de la comunidad de Luis Espinoza, posteriormente a alrededor de las de las 6 de la tarde retornaron a la cabecera municipal desde dicha comunidad con un evento de GALLO MOTORIZADO por las principales calles de la cabecera municipal acompañado de la misma cantidad de gentes simpatizantes, vehículos motocicletas, arribando a la Salón privado para eventos sociales denominado LIENZO CHARRO ubicado en 6ta sur entre central y primera calle oriente, barrio filapa, lugar en el que concluyó su evento con su discurso de campaña estando arreglado con 4 arreglos florales, una lona de 1.5 x 3 metros y la otra de 2.5x4 metros aproximadamente, arreglos con globos, ofreciendo grupo musical con equipo de sonido con pantalla y un cantante conocido como el ZORZAL, ofreciendo comida para toda la gente que asistió, generándose un gasto generoso en el evento de todo el día, haciendo un gasto aproximado de \$219,700 00/100 m.n.) doscientos diecinueve mil setecientos pesos; calculo que se describe en hoja anexa; Tal y se puede apreciar públicamente en la página de Facebook registrada con el nombre Ing. Gerardo "Yayo" Sánchez Rojas Oficial en videos y fotografías que se anexan como pruebas;*
- *Se puede también cuantificar la cantidad de bardas pintadas haciendo la publicidad propaganda del partido el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO del municipio de Acapetahua, con nombre del candidato GERARDO SANCHEZ ROJAS más conocido como YAYO, siendo estas en un total 26 veintiséis bardas, haciendo un gasto aproximado de \$39,000/100 m.n. treinta y nueve mil pesos; calculo que se describe en hoja anexa;*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

Así mismo el candidato GERARDO SANCHEZ ROJAS por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO del municipio de Acapetahua, Chiapas con motivo de publicidad de su partido y en actos de campaña hizo la rotulación y pintado de bardas en diferentes ubicaciones en la cabecera municipal, mismas que aún se encuentran pintadas a sabiendas que toda propaganda electoral debe ser retirada o eliminada con fecha límite 13 de junio 2021: siendo estas un total de 26 veinticuatro bardas pintadas mismas que generaron gastos aproximados de \$39,000 00/100 m.n.) treinta y nueve mil pesos; y una casa de campaña siendo esta entre rotulación y renta un total de \$5,000 00/100 m.n. cálculo que se describe en hoja anexa. Tal y se puede apreciar con las fotografías que se anexan como pruebas;

Así también se hace saber que el candidato GERARDO SANCHEZ ROJAS por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO del municipio de Acapetahua, Chiapas con motivo de actos anticipados de campaña con fecha 24 de Marzo de 2021 sostuvo una reunión con militantes y simpatizantes del Barrio Ampliación Soconusco en la cual donó un TRANSFORMADOR ELÉCTRICO para un poste de Luz en dicho barrio, con un costo aproximado de \$ 28,000.00 veintiocho mil pesos esto con la intención de hacerse campaña para obtener voto a su favor, tal y se puede apreciar públicamente en la página de Facebook registrada con el nombre Ing. Gerardo "Yayo" Sánchez Rojas Oficial en videos y fotografías que también se anexan como pruebas;

Aunado a lo anterior con fecha 24 de Abril 2021 que el candidato GERARDO SANCHEZ ROJAS por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO del municipio de Acapetahua, Chiapas con motivo de actos anticipados de campaña sostuvo una reunión con militantes y simpatizantes del Barrio el Arenal en la cual celebra públicamente el día del niño en el cual ofreció dulces, pelotas, juegos inflables, juegos mecánicos, generaron gastos aproximados de (\$13,000/100 m.n) trece mil pesos ;calculo que se describe en hoja anexa mismo evento que lo hizo público en la página de Facebook registrada con el nombre Ing. Gerardo "Yayo" Sánchez Rojas Oficial, en videos y fotografías que también se anexan como pruebas.

Serie de Actos que en su oportunidad fueron denunciados por parte del C. LIC. LEYVI VELASCO CASTILLO, representante legal DEL PARTIDO MORENA ante el IEPC, del cual se anexa una copia de la denuncia presentada.

Se dice todo lo anterior toda vez que el financiamiento y fiscalización se convirtieron en los aspectos centrales de las regulaciones de funcionamiento de los partidos políticos, se busca "evitar o disminuir la incidencia de intereses particulares y poderes fácticos en el desempeño de las funciones partidarias, así como lograr condiciones más equitativas durante la competencia electoral

y entre los diversos actores políticos, al mismo tiempo que mayor transparencia en materia de financiamiento, razón por la cual acudo ante esta instancia a interponer queja solicitando la verificación de los gastos de campaña del candidato GERARDO SANCHEZ ROJAS por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO del municipio de Acapetahua, Chiapas los cuales, son evidentemente excesivos los cuales se podrían constituir infracciones a la normatividad electoral.

PRUEBAS EXHIBIDAS

1. Prueba técnica consistente en 63 impresiones fotográficas relacionadas con los hechos denunciados.

I. Acuerdo de Admisión del escrito de queja. El 12 de julio de 2021, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por admitido el escrito de queja, asignarle el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**, notificar al Secretario del Consejo General y a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Fiscalización el inicio del presente procedimiento, publicar el acuerdo y cédula de conocimiento respectiva en los estrados de este Instituto y emplazar a los sujetos incoados (Foja 78 del expediente).

II. Publicación en estrados de los acuerdos respecto del procedimiento de queja INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS.

a) El 12 de julio de 2021, se fijó en los estrados del Instituto, durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Foja 80 del expediente).

b) El 15 de julio de 2021, se retiraron del lugar que ocupan en el Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimientos, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 81 del expediente).

III. Notificación de la admisión del escrito de queja al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. El 14 de julio de 2021, mediante oficio INE/UTF/DRN/35298/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 104 del expediente).

IV. Notificación de la admisión del escrito de queja a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El 14 de julio de 2021, mediante oficio INE/UTF/DRN/35300/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Fiscalización el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 107 del expediente).

V. Notificación de inicio, emplazamiento y alegatos a las partes.

Notificación de inicio, emplazamiento y alegatos al C. Gerardo Sánchez Rojas, candidato a la presidencia municipal de Acapetahua, Chiapas, postulado por el Partido Político Verde Ecologista de México.

a) El 14 de julio de 2021, mediante el oficio INE/UTF/DRN/35124/2021, se notificó el inicio de procedimiento y emplazó al candidato incoado, corriéndole traslado en medio electrónico de las constancias que integraban el expediente. Del mismo modo, se le notificó la apertura a la etapa de alegatos del procedimiento administrativo sancionador con número de expediente **INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS** (Fojas 110-118 del expediente).

b) A la fecha de elaboración de la presente resolución, el candidato denunciado, no dio contestación al emplazamiento, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 35, numeral 1 y 41, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se le tiene por no presentados elementos de prueba en el procedimiento de mérito y por no formulados alegatos.

Notificación de inicio, emplazamiento y alegatos al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

a) El 14 de julio de 2021, mediante el oficio INE/UTF/DRN/35123/2021, se notificó el inicio del procedimiento y se emplazó al Representante de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México, corriéndole traslado en medio electrónico de las constancias que integraban el expediente. Del mismo modo, se le notificó la apertura a la etapa de alegatos del procedimiento administrativo sancionador con número de expediente **INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS** (Fojas 119-127 del expediente).

b) El 19 de julio de 2021, mediante Oficio PVEM-SF/192/2021, el partido incoado, dio contestación al emplazamiento; mismo que, en términos del artículo 35, numeral 2, en relación con el 41, numeral 1, incisos i) y l), y el diverso 42, numeral 1, fracción

II, inciso e), del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala:

*1.- En primer lugar, es importante puntualizar que el **C. Gerardo Sánchez Rojas**, candidato a la presidencia municipal del Municipio de Acapetahua, en el Estado de Chiapas, por el Partido Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Chiapas, en ningún momento ha violado o incumplido con las leyes electorales, en materia de fiscalización de los recursos, toda vez que si bien es cierto la **C. Merly Pérez Ramírez**, en su calidad de representante financiero del Partido Morena del municipio de Acapetahua, Chiapas, ciudadana denunciante, aporta como pruebas de su queja 61 sesenta y un imágenes en medio magnético e impreso, relativas a eventos de campaña de dicho candidato y pinta de bardas, además, 17 diecisiete videos de los mismos eventos, cierto también es que, **no son las pruebas idóneas** que acrediten que el citado candidato haya violado o incumplido con lo dispuesto en las normas electorales, siendo este sólo un dicho realizado por la ciudadana denunciante, ya que se tratan de simples afirmaciones vagas y genéricas sin sustento alguno, motivo por el cual esta autoridad deberá en su oportunidad declarar **infundados** los hechos por los que se investiga al candidato en cita.*

*2.- En efecto, es evidente lo **falso** de los argumentos vertidos por la denunciante en relación a un supuesto incumplimiento de las disposiciones de la norma electoral, siendo claro que dichas afirmaciones carecen de elementos probatorios, tratándose éstas de simples manifestaciones mal intencionadas, con el objeto de afectar la candidatura del **C. Gerardo Sánchez Rojas**, candidato a la presidencia municipal del Municipio de Acapetahua, en el Estado de Chiapas, por el Partido Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Chiapas, sin contar con las pruebas suficientes y claras de sus afirmaciones, resultado lo hechos que pretende hacer valer, **falsos**, y en ese sentido esa autoridad se debe pronunciar, ya que no cuenta con elementos adecuados que acrediten el dicho de la ciudadana denunciante, siendo que éste se encuentra obligado acreditar sus afirmaciones.*

(...)

*3.- Bajo este contexto, de las pruebas existentes dentro del presente expediente, esta autoridad electoral advertirá que el candidato denunciado **NO** violentó, ni incurrió en el incumplimiento de la normatividad electoral, puesto que, para la debida contestación, solventación y aclaración a lo*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

solicitado en la notificación y emplazamiento del inicio del procedimiento de queja con número de expediente **INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**, esta Representación tiene a bien informar que respecto de lo señalado por la **C. Merly Pérez Ramírez**, en su calidad de representante financiero del Partido Morena del municipio de Acapetahua, Chiapas, en contra del candidato a la Presidencia Municipal de Acapetahua en el Estado de Chiapas, el **C. Gerardo Sánchez Rojas**, informamos a Usted, que todos los gastos señalados por la quejosa se encuentran debidamente registrados en la contabilidad **91146** que corresponde a la candidatura citada, estos se cargaron en tiempo y forma en el **Sistema Integral de Fiscalización (SIF)** de forma directa o centralizada, durante el periodo de campaña comprendido del 04 cuatro de mayo al 02 dos de junio de 2021, dos mil veintiuno, en el plazo señalado por la autoridad electoral se realizó el informe de gastos correspondientes, atendiendo todas y cada una de las normas establecidas.

4.- Adicional a lo que se presentó en el informe, de manera posterior la autoridad electoral nos hizo llegar el **Oficio de Errores y Omisiones**, al que también se le dio respuesta y se realizaron en su momento los ajustes y correcciones que en general nos observó la **Unidad Técnica de Fiscalización** del Instituto Nacional Electoral, esto contrapone lo interpuesto por la quejosa, que, si se realizaron los registros contables y se presentó el informe de gastos, caso contrario, la autoridad electoral así nos lo hubiera observado y señalado.

5.- En ese sentido, está claro que los señalamientos son **infundados** e **inoperantes**, y que de alguna manera se está presentando un reclamo sobre todo lo que el candidato realizó como actos de campaña no reportados, sin embargo, dichas actos, todos están reportados y realizados dentro del marco normativo, haciendo uso de su derecho como ciudadano postulado por este partido político a un cargo de elección popular.

6.- Es importante mencionar que los gastos ejercidos por los candidatos tienen distintos orígenes; muchos fueron erogados desde la cuenta concentradora estatal de campaña (**ID CONTABILIDAD: 91259**) y fueron distribuidos a los candidatos por medio de **PRORRATEOS** lo que se detalla en los documentos anexos al presente, también hay gastos que fueron erogados desde la concentradora nacional que a su vez fueron distribuidos a cada candidato por medio de **"PRORRATEOS"**, también se destaca que en los reportes contables hay aportaciones en especie realizadas por los ciudadanos (militantes y simpatizantes), tal y como se describe a continuación:

- **Lonas.** - Estas están todas reportadas en la contabilidad, en el documento anexo al presente: "Reporte de pólizas" se describen el tipo

de póliza, el periodo de la operación, la fecha del registro y todos los datos detallados del registro contable acorde a los gastos realizados.

- **Bardas.** - *Estas están reportadas en la concentradora estatal y reportadas mediante prorrates a la contabilidad del candidato.*
- **Batucadas, perifoneo.** - *Se encuentran reportadas en como aportación de simpatizantes.*
- **Caminatas.**- *Reportadas en la contabilidad en los casos que aplicó gastos, pues en muchos eventos las playeras, mochilas, banderas y demás utilitarios genéricos se adquirieron desde la concentradora estatal y de ahí se distribuyeron a los candidatos.*

*7.- Con lo antes manifestado, resulta evidente que, los hechos denunciados no transgreden normatividad electoral alguna, y que el candidato a la Presidencia Municipal de Acapetahua en el Estado de Chiapas, el **C. Gerardo Sánchez Rojas, NO** ha violentado la ley electoral en materia de fiscalización, por lo que se deduce claramente que la ciudadana denunciante, lo único que pretende es afectar la candidatura del citado candidato, sin contar con elementos de prueba idóneos para acreditar su dicho, acto que viola a todas luces el derecho a ser votado (...)*

(...)

*8.- Queda claro pues que, en el acuerdo de inicio del procedimiento instrumentado dolosamente derivado de la queja presentada por Ja **C. Merly Pérez Ramírez**, en su calidad de representante financiero del Partido Morena del municipio de Acapetahua, Chiapas, no se advierte actos o hechos que encuadren en alguna violación a Ja normatividad electoral en materia de fiscalización, por lo que esta autoridad electoral no debe continuar con el procedimiento, o debe declarar **infundados** los hechos por los que se inició el mismo.*

*9.- En el contenido del escrito de queja se advierte que, alega la ciudadana denunciante los actos de campaña y el número de militantes y/o simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México que acompañaron al multicitado candidato, como si fuera un elemento prohibido, y sobre ello acompaña las imágenes y videos, en las que únicamente se advierten a distintas personas con cubre bocas, al candidato ya sea en un templete o en otro lugar haciendo uso de la voz o dirigiéndose a la ciudadanía; por lo que, esa autoridad electoral podrá determinar que las pruebas técnicas aportadas por la **C. Merly Pérez Ramírez**, en su calidad de representante financiero del Partido Morena del municipio de Acapetahua, Chiapas, **no muestran un***

contexto, panorama, o elementos de modo, tiempo, lugar y circunstancia que permita identificar algún elemento de convicción, sobre los hechos que presuntamente pretende atribuir a mi Representado y al **C. Gerardo Sánchez Rojas**, candidato a la presidencia municipal del Municipio de Acapetahua, en el Estado de Chiapas, por el Partido Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Chiapas.

10.- Derivado de lo anterior, resulta importante precisar a esa autoridad electoral que las imágenes y videos que la quejosa incorpora a su escrito de queja, al tratarse de pruebas técnicas **carecen de pleno valor probatorio**

(...)

11 .- Es por tanto, que al no advertirse la eficacia indispensable de las probanzas para generar certeza de las manifestaciones que en forma frívola y ligera expuso la **C. Merly Pérez Ramírez**, en su calidad de representante financiero del Partido Morena del municipio de Acapetahua, Chiapas, la presente queja **DEBE SER DESECHADA** por notoriamente **improcedente**, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción 1 y 11, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, al no existir prueba idónea para demostrar la responsabilidad del **C. Gerardo Sánchez Rojas**, candidato a la presidencia municipal del Municipio de Acapetahua, en el Estado de Chiapas, por el Partido Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Chiapas, en los hechos investigados.

c) El 20 de julio de 2021, mediante Oficio PVEM-SF/198/2021, el partido incoado, presentó escrito por el que formuló Alegatos.

Notificación de alegatos a la parte quejosa, a través del Representante de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena.

a) El 17 de julio de 2021, mediante el oficio INE/UTF/DRN/35557/2021, se notificó etapa de alegatos a la parte quejosa, corriéndole traslado en medio electrónico del acuerdo de alegatos (Fojas 128-134 del expediente).

b) A la fecha de elaboración de la presente resolución, la parte quejosa, no formuló alegatos.

VI. Razones y Constancias.

a) El 13 de julio de 2021, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió razón y constancia respecto a los conceptos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, respecto a la contabilidad 91146, correspondiente a las operaciones realizadas por el Partido Verde Ecologista de México en relación con el candidato denunciado (Fojas 82-103 del expediente).

VII. Cierre de instrucción. El diecinueve de julio de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g); tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

Precisado lo anterior, y con base en los artículos 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo.

2.1 Litis.

Tomando en consideración los hechos denunciados, así como del análisis de las actuaciones y documentos que integran el expediente, se tiene que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar si los sujetos obligados inobservaron las obligaciones previstas en los preceptos normativos siguientes:


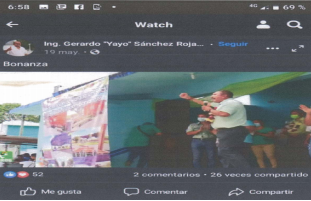
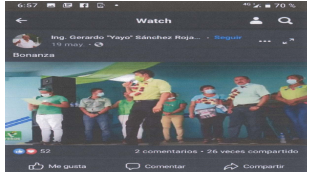

Conducta	Marco normativo aplicable
Egreso no reportado	Artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP y 127 del RF.

Sujetos obligados materia de investigación:	
Nombre:	Gerardo Sánchez Rojas
Cargo contendido:	Candidato a presidente municipal
Municipio/distrito:	Acapetahua
Entidad federativa:	Chiapas
Partido/Coalición postulante:	Partido Verde Ecologista de México

Lo anterior respecto de los hechos denunciados siguientes:

Tabla 1. Relación de hechos materia de la controversia.				
HECHOS	FECHA	LUGAR	MODO	MUESTRA
1	16 DE MAYO DE 2021	CAMINATA EN LA COL. BONANZA DEL CANDIDATO GERARDO SÁNCHEZ ROJAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y UN VIDEO SE APRECIA EL USO DE DRON	NARRACIÓN DE HECHOS	N/A
2	23 DE MAYO DE 2021	VISITA DEL CANDIDATO GERARDO SÁNCHEZ ROJAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE CAMPAÑA A LA COMUNIDAD DE CONSUELO ULAPA	NARRACIÓN DE HECHOS	N/A
3	30 DE MAYO DE 2021	VISITA DE CIERRE DE CAMPAÑA DEL CANDIDATO GERARDO SÁNCHEZ ROJAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA COMUNIDAD LUIS ESPINOZA Y EL ARENAL	NARRACIÓN DE HECHOS	N/A
ID	FECHA FACEBOOK	LUGAR	MODO	MUESTRA

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

1	19 DE MAYO 2021	CAMINATA EN LA COLONIA BONANZA DEL CANDIDATO ING. GERARDO SANCHEZ ROJAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y UN VIDEO SE APRECIA EL USO DE DROM	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
2	19 DE MAYO 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
3	19 DE MAYO 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
4	19 DE MAYO 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
5	19 DE MAYO 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
6	27 DE MAYO 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

7	27 DE MAYO 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
8	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
9	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
10	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
11	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
12	23 DE MAYO DE 2021	COLONIA ULALPA MUNICIPIO DE ACAPETAHUA	PUBLICACIÓN FACEBOOK	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

13	25 DE MAYO DE 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
14	25 DE MAYO DE 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
15	25 DE MAYO DE 2021	BARRA ZACAPULCO	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
16	25 DE MAYO DE 2021	HERRADO	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
17	31 DE MAYO DE 2021	COLONIA ARENAL	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
18	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

19	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
20	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
21	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
22	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
23	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
24	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

25	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
26	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
27	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
28	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
29	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
30	SIN FECHA	CENTRAL MIGUEL HIDALGO 63	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	 CENTRAL MIGUEL HIDALGO 63, SOCO...

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

31	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
32	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
33	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
34	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
35	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
36	SIN FECHA	CALLE FRANCISCO VILLA 157	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

37	SIN FECHA	CENTRAL MIGUEL HIDALGO 857	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
38	SIN FECHA	CENTRAL MIGUEL HIDALGO 59	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
39	SIN FECHA	AV FRANCISCO VILLA 13	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
40	18/06/2021	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
41	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
42	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	




CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

42	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
43	18/06/2021	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
44	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA PINTA DE BARDA	
45	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
46	24 MARZO DE 2021	SIN UBICACIÓN	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
47	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	

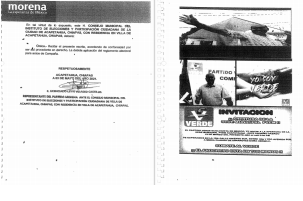
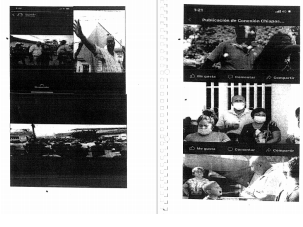
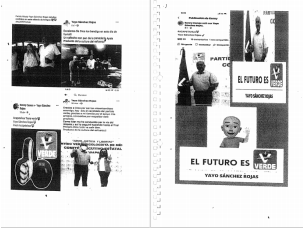
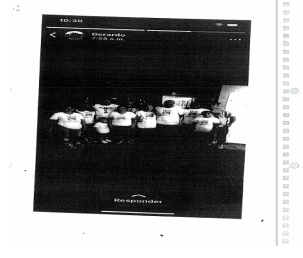

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

48	30 ABRIL DE 2021	SIN UBICACIÓN	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
49	24 DE ABRIL 2021	ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA ING. GERARDO SANCHEZ ROJAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
50	24 DE ABRIL 2021	ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA ING. GERARDO SANCHEZ ROJAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
51	24 DE ABRIL 2021		IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA ING. GERARDO SANCHEZ ROJAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

52	SIN FECHA		<p>IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA</p> <p>EN ESTA IMAGEN SE APRECIA COMO ACTIVISTAS DEL CANDIDATO ING GERARDO SANCHEZ ROJAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ESTAN HACIENDO ACTOS DE PROCELITISMO REPARTIENDO CUBREBOCAS DE COLOR VERDE A ESCASOS 5 MTRS DE EL LUGAR DE LA CASILLA EN PLENA JORNADA ELECTORAL COLOR QUE UTILIZARON TODA LA CAMPAÑA (SIC)</p>	
53	SIN FECHA		<p>IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA</p> <p>EN ESTA IMAGEN SE APRECIA COMO ACTIVISTAS DEL CANDIDATO ING GERARDO SANCHEZ ROJAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ESTAN HACIENDO ACTOS DE PROCELITISMO REPARTIENDO CUBREBOCAS DE COLOR VERDE A ESCASOS 5 MTRS DE EL LUGAR DE LA CASILLA EN PLENA JORNADA ELECTORAL COLOR QUE UTILIZARON TODA LA CAMPAÑA (SIC)</p>	
54	SIN FECHA		<p>IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA</p> <p>EN ESTA IMAGEN SE APRECIA COMO ACTIVISTAS DEL CANDIDATO ING GERARDO SANCHEZ ROJAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ESTAN HACIENDO ACTOS DE PROCELITISMO REPARTIENDO CUBREBOCAS DE COLOR VERDE A ESCASOS 5 MTRS DE EL LUGAR DE LA CASILLA EN PLENA JORNADA ELECTORAL COLOR QUE UTILIZARON TODA LA CAMPAÑA (SIC)</p>	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

57	SIN FECHA	SIN UBICACION	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
58	SIN FECHA	SIN UBICACION	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
59	SIN FECHA	SIN UBICACION	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
60	SIN FECHA	SIN UBICACION	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
61	SIN FECHA	SIN UBICACION	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	

Así, por conveniencia metodológica, se procederá en primer término a exponer los hechos acreditados, y posteriormente a colegir si estos, a la luz de las obligaciones

a que se encuentra compelido el candidato denunciado, actualiza transgresión alguna al marco normativo en materia de fiscalización.

2.2 Acreditación de los hechos.

Por cuanto hace al presente apartado, se procede en primer término a enlistar los elementos de prueba que obran en el expediente, su eficacia probatoria y las conclusiones obtenidas tras su adminiculación.

A. Elementos de prueba ofrecidos por el quejoso.

A.1. Pruebas técnicas.

I. Pruebas técnicas de la especie fotografías.

A efectos de economía en la exposición, téngase por reproducida la **Tabla 1. Relación de hechos materia de la controversia**, la cual consigna las **61** muestras fotográficas exhibidas por el quejoso.

B. Elementos de prueba obtenidos por la autoridad durante la instrucción del procedimiento.

Al respecto, las indagatorias efectuadas y los elementos de prueba obtenidos son los siguientes:

B.1. La prueba documental pública consistente en la razón y constancia que consigna la consulta realizada en la contabilidad del sujeto incoado.

La consulta a los registros de la contabilidad del sujeto incoado en el Sistema Integral de Fiscalización arrojó como hallazgo lo siguiente:

Reporte del catálogo auxiliar de eventos de la campaña ordinaria 2020-2021, en el cual se visualizan siete eventos con registro de “ONEROSO”, en fechas 16, 23 y 30 de mayo de 2021.

CONSEJO GENERAL INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

REPORTE DEL CATÁLOGO AUXILIAR DE EVENTOS
CAMPAÑA ORDINARIA 2020-2021

INE Instituto Nacional Electoral

CANDIDATO: GERARDO SANCHEZ ROJAS
ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL
ENTIDAD: CHIAPAS
SUBNIVEL DE ENTIDAD: ACAPETAHUA

Sif Sistema Integral de Fiscalización

FECHA DE CREACIÓN: 20/01/2021 13:47:37 USUARIO CREACIÓN: cristopher.victoria

Identificador	Evento	Nombre del Evento	Lugar del Evento	Descripción Gral. del Evento	Fecha del Evento	Estatus
0003	NO ONEROSO	REUNION CON VECINOS DEL BARRIO	STO OTE SUR	REUNION CON VECINOS DEL BARRIO	15/09/2021	REALIZADO
0004	ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	DOMO COMUNITARIO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	16/09/2021	REALIZADO
0005	ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	PARKER CENTRAL	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	16/09/2021	REALIZADO
0006	ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	PARKER CENTRAL	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	16/09/2021	REALIZADO
0007	NO ONEROSO	REUNION CON VECINOS DEL BARRIO	FRENTE AL DESHERRADERO DE CHIRAS	REUNION CON VECINOS DEL BARRIO	18/09/2021	REALIZADO
0008	NO ONEROSO	REUNION CON VECINOS DEL BARRIO	FRENTE A LA CAPILLA DE BARRIO	REUNION CON VECINOS DEL BARRIO	18/09/2021	REALIZADO
0009	NO ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	PATIO DE CASA DEL JUEZ	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	19/09/2021	REALIZADO
0040	NO ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	EN CASA DEL SEÑOR MANUEL LÓPEZ	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	19/09/2021	REALIZADO

Página 9 de 10

Identificador	Evento	Nombre del Evento	Lugar del Evento	Descripción Gral. del Evento	Fecha del Evento	Estatus
0003	NO ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	CASA DE SALUD	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	23/09/2021	REALIZADO
0004	NO ONEROSO	REUNION CON VECINOS DEL BARRIO	CANCHA DEPORTIVA NUEVO MILANO	REUNION CON VECINOS DEL BARRIO	23/09/2021	REALIZADO
0005	NO ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	DOMO DE LA COMUNIDAD	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	23/09/2021	REALIZADO
0006	ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	CASA DE SALUD	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	23/09/2021	REALIZADO

Página 7 de 10

REPORTE DEL CATÁLOGO AUXILIAR DE EVENTOS
CAMPAÑA ORDINARIA 2020-2021

INE Instituto Nacional Electoral

CANDIDATO: GERARDO SANCHEZ ROJAS
ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL
ENTIDAD: CHIAPAS
SUBNIVEL DE ENTIDAD: ACAPETAHUA

Sif Sistema Integral de Fiscalización

FECHA DE CREACIÓN: 20/01/2021 13:47:37 USUARIO CREACIÓN: cristopher.victoria

Identificador	Evento	Nombre del Evento	Lugar del Evento	Descripción Gral. del Evento	Fecha del Evento	Estatus
0073	ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	DOMO DE LA COMUNIDAD	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	30/09/2021	REALIZADO
0074	ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	PATIO DEL PUEBLO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	30/09/2021	REALIZADO

REPORTE DEL CATÁLOGO AUXILIAR DE EVENTOS
CAMPAÑA ORDINARIA 2020-2021

INE Instituto Nacional Electoral

CANDIDATO: GERARDO SANCHEZ ROJAS
ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL
ENTIDAD: CHIAPAS
SUBNIVEL DE ENTIDAD: ACAPETAHUA

Sif Sistema Integral de Fiscalización

FECHA DE CREACIÓN: 20/01/2021 13:47:37 USUARIO CREACIÓN: cristopher.victoria

Identificador	Evento	Nombre del Evento	Lugar del Evento	Descripción Gral. del Evento	Fecha del Evento	Estatus
0007	ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	DOMO DE LA COMUNIDAD	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	23/09/2021	REALIZADO
0008	NO ONEROSO	BRINDADO CASA POR CASA	CALLES PRINCIPALES	VISTA CASA POR CASA	24/09/2021	REALIZADO
0009	NO ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	CASA DE CAMPANA	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	26/09/2021	REALIZADO
0080	NO ONEROSO	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	DOMICILIO DEL SR ANTONIO MORALES	REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA	27/09/2021	REALIZADO

Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N respectivamente las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados. En el caso que interesa:

INE Instituto Nacional Electoral

CANDIDATO: GERARDO SANCHEZ ROJAS
ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL
ENTIDAD: CHIAPAS
SUBNIVEL DE ENTIDAD: ACAPETAHUA

Sif Sistema Integral de Fiscalización

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NOMBRE DE LA PÓLIZA: PD1-P13N
TIPO DE PÓLIZA: ORDINARIA
SUBTIPO DE PÓLIZA: ORDINARIA

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 30/09/2021 20:28:39
FECHA DE OPERACIÓN: 30/09/2021 20:28:39
ORDEN DEL REGISTRO: 13011003
TOTAL GASTOS: 120,126.39
TOTAL MONEDAS: 120,126.39

NO. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5501130000	MANTENIMIENTO CENTRALIZADO	HELEK 2600	8,328.75	8,000.00
5501160000	MANTENIMIENTO CENTRALIZADO	HELEK 100 10	8,103.37	8,000.00
5501160002	MANTENIMIENTO CENTRALIZADO	IMPAGOS Y FOLIA	8,136.04	8,000.00
5501130008	MANTENIMIENTO CENTRALIZADO	MAXTRIS 200	3,729.85	8,000.00
5501130008	PLAYERS CENTRALIZADO	REPOS 3600	8,839.83	8,000.00
5501130008	PLAYERS CENTRALIZADO	REPOS 3600	8,273.88	8,000.00
5501300000	PLAYERS CENTRALIZADO	TRES CUARTOS 3640	8,496.07	8,000.00
5505000000	TRANSFERENCIAS DE CREDITOS EN FAVOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	OTROS PAGOS CON DELICUENCIAS DEL PUESTO FUNCIONARIO DEL PUESTO	8,000.00	8,126,766.39

RECAJON DE BUDGETARIA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE REGISTRO	ESTATUS
5 IMPAGOS TRES CUARTOS	FACTURAS Y RECIBOS TRES CUARTOS	30-09-2021 20:28:39	30-09-2021 20:28:39	Aprobado
5 FOLIA CUARTOS PLAYERS	FACTURAS RECIBOS TRES CUARTOS	30-09-2021 20:28:39	30-09-2021 20:28:39	Aprobado
5 REPOS 3600 PLAYERS	FACTURAS RECIBOS TRES CUARTOS	30-09-2021 20:28:39	30-09-2021 20:28:39	Aprobado
5 REPOS 3600 PLAYERS	FACTURAS RECIBOS TRES CUARTOS	30-09-2021 20:28:39	30-09-2021 20:28:39	Aprobado
5 MANTEN FOLIA MOCHILA	FACTURAS RECIBOS TRES CUARTOS	30-09-2021 20:28:39	30-09-2021 20:28:39	Aprobado
5 HELEK 2600 MOCHILA	FACTURAS RECIBOS TRES CUARTOS	30-09-2021 20:28:39	30-09-2021 20:28:39	Aprobado

11/06/2021 14:02 Página 1 de 2 USUARIO: conxveto.saldana

INE Instituto Nacional Electoral

CANDIDATO: GERARDO SANCHEZ ROJAS
ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL
ENTIDAD: CHIAPAS
SUBNIVEL DE ENTIDAD: ACAPETAHUA

Sif Sistema Integral de Fiscalización

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NOMBRE DE LA PÓLIZA: PD1-P5N
TIPO DE PÓLIZA: ORDINARIA
SUBTIPO DE PÓLIZA: ORDINARIA

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 30/09/2021 20:28:39
FECHA DE OPERACIÓN: 30/09/2021 20:28:39
ORDEN DEL REGISTRO: 13011003
TOTAL GASTOS: 120,126.39
TOTAL MONEDAS: 120,126.39

NO. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5501130000	MANTENIMIENTO CENTRALIZADO	HELEK 2600	8,328.75	8,000.00
5501160000	MANTENIMIENTO CENTRALIZADO	HELEK 100 10	8,103.37	8,000.00
5501160002	MANTENIMIENTO CENTRALIZADO	IMPAGOS Y FOLIA	8,136.04	8,000.00
5501130008	MANTENIMIENTO CENTRALIZADO	MAXTRIS 200	3,729.85	8,000.00
5501130008	PLAYERS CENTRALIZADO	REPOS 3600	8,839.83	8,000.00
5501130008	PLAYERS CENTRALIZADO	REPOS 3600	8,273.88	8,000.00
5501300000	PLAYERS CENTRALIZADO	TRES CUARTOS 3640	8,496.07	8,000.00
5505000000	TRANSFERENCIAS DE CREDITOS EN FAVOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	OTROS PAGOS CON DELICUENCIAS DEL PUESTO FUNCIONARIO DEL PUESTO	8,000.00	8,126,766.39

RECAJON DE BUDGETARIA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE REGISTRO	ESTATUS
5 IMPAGOS TRES CUARTOS	FACTURAS Y RECIBOS TRES CUARTOS	30-09-2021 20:28:39	30-09-2021 20:28:39	Aprobado
5 FOLIA CUARTOS PLAYERS	FACTURAS RECIBOS TRES CUARTOS	30-09-2021 20:28:39	30-09-2021 20:28:39	Aprobado
5 REPOS 3600 PLAYERS	FACTURAS RECIBOS TRES CUARTOS	30-09-2021 20:28:39	30-09-2021 20:28:39	Aprobado
5 REPOS 3600 PLAYERS	FACTURAS RECIBOS TRES CUARTOS	30-09-2021 20:28:39	30-09-2021 20:28:39	Aprobado
5 MANTEN FOLIA MOCHILA	FACTURAS RECIBOS TRES CUARTOS	30-09-2021 20:28:39	30-09-2021 20:28:39	Aprobado
5 HELEK 2600 MOCHILA	FACTURAS RECIBOS TRES CUARTOS	30-09-2021 20:28:39	30-09-2021 20:28:39	Aprobado

11/06/2021 14:02 Página 2 de 2 USUARIO: conxveto.saldana

CONSEJO GENERAL INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

INE Instituto Nacional Electoral

Gerardo Sánchez Rojas
SUJETO OBLIGADO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL
ENTIDAD: CHIAPAS
RFC: SAR02731117HCEJUR08
CURP: SAR02731117HCEJUR08
PROCESO-CAMPAÑA ORDINARIA 2020-2021
CONTABILIDAD: S1146

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE POLIZA: 1
TIPO DE POLIZA: NORMAL
SUBTIPO DE POLIZA: CUANTO

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 07/05/2021 17:10:39 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 05/05/2021
ORDEN DEL REGISTRO PROSPICRATO: 23
TOTAL CARGOS: 10,210.28
TOTAL ABONOS: 10,210.28

CEDELA DE PROSPICRATO: S103
DESCRIPCIÓN DE LA POLIZA: DISTRIBUCIÓN DE UTILITARIOS A LOS CANDIDATOS LOCALES (AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES)

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5501130002	BANDERAS, CENTRALIZADO	DISTRIBUCIÓN DE UTILITARIOS A LOS CANDIDATOS LOCALES (AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES)	\$ 1,906.14	\$ 0.00
5501130008	FLAYERAS, CENTRALIZADO	DISTRIBUCIÓN DE UTILITARIOS A LOS CANDIDATOS LOCALES (AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES)	\$ 4,974.30	\$ 0.00
5501130010	CHALECOS, CENTRALIZADO	DISTRIBUCIÓN DE UTILITARIOS A LOS CANDIDATOS LOCALES (AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES)	\$ 498.46	\$ 0.00
5501130016	GORRALS, CENTRALIZADO	DISTRIBUCIÓN DE UTILITARIOS A LOS CANDIDATOS LOCALES (AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES)	\$ 3,471.28	\$ 0.00
5501130024	CURBECOCAS, CENTRALIZADO	DISTRIBUCIÓN DE UTILITARIOS A LOS CANDIDATOS LOCALES (AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES)	\$ 1,311.98	\$ 0.00

RELACION DE EVIDENCIA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
INE020113US1FAA1R0200000076_23.pdf	FACTURA / RECIBO NOMENCLAVIO HONORARIOS (CFDI)	07-05-2021 17:10:33		Activo
INE020113US1FAA1R0200000076_23.pdf	AME	07-05-2021 17:10:33		Activo
PAGO_PUBLTIME 01.pdf	FICHA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA	07-05-2021 17:10:33		Activo

11/05/2021 14:02 Pagina 1 de 1 USUARIO: ricardo.vazquez.est1

INE Instituto Nacional Electoral

Gerardo Sánchez Rojas
SUJETO OBLIGADO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL
ENTIDAD: CHIAPAS
RFC: SAR02731117HCEJUR08
CURP: SAR02731117HCEJUR08
PROCESO-CAMPAÑA ORDINARIA 2020-2021
CONTABILIDAD: S1146

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE POLIZA: 1
TIPO DE POLIZA: NORMAL
SUBTIPO DE POLIZA: CUANTO

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 07/05/2021 17:39 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 05/05/2021
ORDEN DEL REGISTRO PROSPICRATO: 23
TOTAL CARGOS: 3,997.21
TOTAL ABONOS: 3,997.21

CEDELA DE PROSPICRATO: S107
DESCRIPCIÓN DE LA POLIZA: DISTRIBUCIÓN DE BANDAS PARA BENEFICIO DE LOS CANDIDATOS A AYUNTAMIENTO Y DIPUTACIONES

NUM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5501010009	BANDA DE BANDAS, CENTRALIZADO	DISTRIBUCIÓN DE BANDAS PARA BENEFICIO DE LOS CANDIDATOS LOCALES	\$ 3,997.21	\$ 0.00
4400000005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPICRE	DISTRIBUCIÓN DE BANDAS PARA BENEFICIO DE LOS CANDIDATOS A AYUNTAMIENTO Y DIPUTACIONES	\$ 0.00	\$ 3,997.21

RELACION DE EVIDENCIA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
INE140307US0918.pdf	FACTURA / RECIBO NOMENCLAVIO HONORARIOS (CFDI)	07-05-2021 17:39:26		Activo
INE140307US0918.pdf	AME	07-05-2021 17:39:26		Activo
PAGO_BK 02.pdf	FICHA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA	07-05-2021 17:39:26		Activo

11/05/2021 14:02 Pagina 1 de 1 USUARIO: ricardo.vazquez.est1

C. Elementos de prueba presentados por el denunciado.

C.1. Informe que rinde el candidato incoado a través de su representante en respuesta al emplazamiento formulado.

En respuesta al emplazamiento formulado, el sujeto obligado:

3.- Bajo este contexto, de las pruebas existentes dentro del presente expediente, esta autoridad electoral advertirá que el candidato denunciado **NO** violentó, ni incurrió en el incumplimiento de la normatividad electoral, puesto que, para la debida contestación, solventación y aclaración a lo solicitado en la notificación y emplazamiento del inicio del procedimiento de queja con número de expediente **INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**, esta Representación tiene a bien informar que respecto de lo señalado por la **C. Merly Pérez Ramírez**, en su calidad de representante financiero del Partido Morena del municipio de Acapetahua, Chiapas, en contra del candidato a la Presidencia Municipal de Acapetahua en

el Estado de Chiapas, el **C. Gerardo Sánchez Rojas**, informamos a Usted, que todos los gastos señalados por la quejosa se encuentran debidamente registrados en la contabilidad **91146** que corresponde a la candidatura citada, estos se cargaron en tiempo y forma en el **Sistema Integral de Fiscalización (SIF)** de forma directa o centralizada, durante el periodo de campaña comprendido del 04 cuatro de mayo al 02 dos de junio de 2021, dos mil veintiuno, en el plazo señalado por la autoridad electoral se realizó el informe de gastos correspondientes, atendiendo todas y cada una de las normas establecidas.

D. Valoración de las pruebas y conclusiones.

D.1. Reglas de valoración

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización serán objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

El mismo reglamento señala en su artículo 21 que las pruebas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados.

Así, las documentales públicas, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, detentan valor **probatorio pleno**, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus facultades, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. De conformidad con los artículos 16, numeral 1, fracción I; 20, numerales 1 y 4, así como 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos.

Por su parte, las documentales privadas y las pruebas técnicas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí. De conformidad con el artículo 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos.



D.2. Conclusiones.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**






Una vez que se dio cuenta de los elementos de convicción que obran en autos, del dato de prueba derivado, y enunciadas que fueron las reglas de valoración aplicables, se proceden a exponer las conclusiones a las que arriba esta autoridad tras su valoración conjunta.

I. Existencia de los eventos de campaña denunciados.

Como puede advertirse del apartado **Tabla 2. Detalle de los hallazgos en el SIF**, se tienen por acreditados y reportados los elementos denunciados, relativos a:

HECHOS	Modo	Prueba exhibida	Registro contable coincidente en SIF ID. de contabilidad 91146
HECHOS 1	16 DE MAYO DE 2021 Caminata en la Col. Bonanza del candidato Gerardo Sánchez Rojas del Partido Verde Ecologista de México y un video se aprecia el uso de dron.	sin evidencia	Reporte del Catálogo Auxiliares de Eventos 16 de mayo de 2021 ONEROSO Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
HECHOS 2	23 DE MAYO DE 2021 Visita del candidato Gerardo Sánchez Rojas del Partido Verde Ecologista de México de campaña a la Comunidad de Consuelo Ulapa	sin evidencia	Reporte del Catálogo Auxiliares de Eventos 23 de mayo de 2021 ONEROSO Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
HECHOS 3	VISITA DE CIERRE DE CAMPAÑA DEL CANDIDATO GERARDO SÁNCHEZ ROJAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA COMUNIDAD LUIS ESPINOZA Y EL ARENAL	sin evidencia	Reporte del Catálogo Auxiliares de Eventos 30 de mayo de 2021 ONEROSO Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
ID	Modo	Prueba exhibida	Registro contable coincidente en SIF ID. de contabilidad 91146
20	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
21	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

22	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
23	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
24	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
25	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
26	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
27	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
28	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

29	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
30	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
31	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
32	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
33	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
34	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
35	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

36	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA	 <p>CALLE FRANCISCO VILLA 157, SOCON...</p>	Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
37	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA	 <p>CENTRAL MIGUEL HIDALGO 857, SOCO...</p>	Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
38	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA	 <p>CENTRAL MIGUEL HIDALGO 59, SOCO...</p>	Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
39	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA	 <p>AV. FRANCISCO VILLA 13, SOCONUSC...</p>	Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
40	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA	 <p>11:57 AM JUN 7, 2021</p>	Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
41	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
42	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.

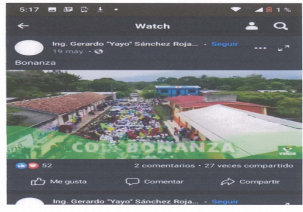
**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

42	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
43	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.
44	IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA IMPRESIÓN FOTOGRAFICA PINTA DE BARDA		Pólizas PD1-P13N, PD1-P5N, PD1-P1N y PD1-P2N en las cuales se consigna las aportaciones del sujeto obligado respecto de los eventos denunciados.

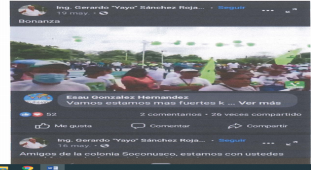
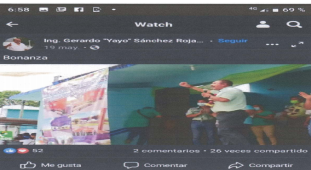
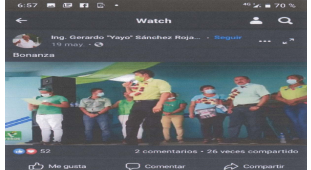



Los hechos del presente procedimiento se tienen por acreditados no por la eficacia probatoria de los elementos de prueba exhibidos, sino por su concatenación con el reconocimiento expreso de los mismos, así como en atención al registro contable realizado por el sujeto obligado cuya documentación comprobatoria adjunta encuentra correspondencia con las características de los hechos denunciados.

Es importante recalcar que el reporte acreditado atiende a la coincidencia advertida entre los elementos de prueba exhibidos, la narrativa de las características de los eventos de campaña y los registros contables del sujeto obligado.

Por lo que se refiere a los hechos que no fueron reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, los mismos no fueron verificados por esta autoridad electoral, consistentes en:

ID	FECHA FACEBOOK	LUGAR	MODOS	MUESTRA
1	19 DE MAYO 2021	CAMINATA EN LA COLONIA BONANZA DEL CANDIDATO ING. GERARDO SANCHEZ ROJAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y UN VIDEO SE APRECIA EL USO DE DROM	PUBLICACIÓN FACEBOOK	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

2	19 DE MAYO 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
3	19 DE MAYO 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
4	19 DE MAYO 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
5	19 DE MAYO 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
6	27 DE MAYO 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
7	27 DE MAYO 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

8	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
9	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
10	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
11	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
12	23 DE MAYO DE 2021	COLONIA ULALPA MUNICIPIO DE ACAPETAHUA	PUBLICACIÓN FACEBOOK	 <p>Kenny Comas está con Yayo Sánchez Rojas y 3 personas más. 23 may. · 🌐</p> <p>La Colonia Ulalpa Municipio de Acapetahua se pinta de VERDE🇳🇮 vamos todos a votar este 6 de Junio por el VERDE vamos todos con Yayo Sánchez Rojas 🇳🇮🇳🇮</p> <p>Me gusta · Comentar · Compartir</p> <p>18</p> <p>Me gusta · Comentar · Compartir</p>
13	25 DE MAYO DE 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	 <p>Ing. Gerardo Yayo Sánchez Rojas · 25 may. · 🌐</p> <p>LA PALMA</p> <p>40 · 4 comentarios · 14 veces compartido</p> <p>Me gusta · Comentar · Compartir</p> <p>Ing. Gerardo Yayo Sánchez Rojas · Seguir</p> <p>1 jun. · 🌐</p> <p>Acapetahua de Verde</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

14	25 DE MAYO DE 2021	SIN UBICACION	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
15	25 DE MAYO DE 2021	BARRA ZACAPULCO	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
16	25 DE MAYO DE 2021	HERRADO	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
17	31 DE MAYO DE 2021	COLONIA ARENAL	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
18	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
19	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	



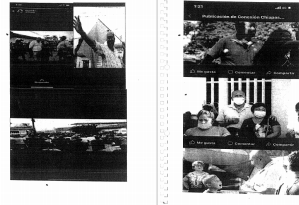
CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

45	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
46	24 MARZO DE 2021	SIN UBICACIÓN	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
47	SIN FECHA	SIN UBICACIÓN	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
48	30 ABRIL DE 2021	SIN UBICACIÓN	PUBLICACIÓN FACEBOOK	
49	24 DE ABRIL 2021	ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA ING. GERARDO SANCHEZ ROJAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	

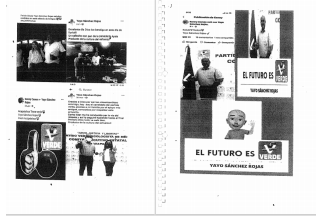
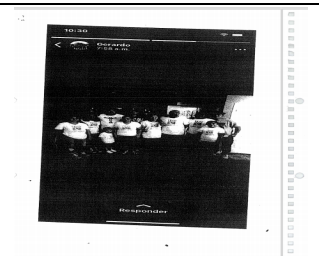
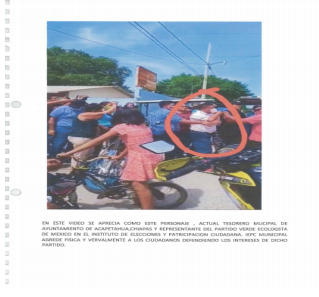
CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

50	24 DE ABRIL 2021	ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA ING. GERARDO SANCHEZ ROJAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
51	24 DE ABRIL 2021		IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA ING. GERARDO SANCHEZ ROJAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	
52	SIN FECHA		IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA EN ESTA IMAGEN SE APRECIA COMO ACTIVISTAS DEL CANDIDATO ING GERARDO SANCHEZ ROJAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ESTAN HACIENDO ACTOS DE PROCELITISMO REPARTIENDO CUBREBOCAS DE COLOR VERDE A ESCASOS 5 MTRS DE EL LUGAR DE LA CASILLA EN PLENA JORNADA ELECTORAL COLOR QUE UTILIZARON TODA LA CAMPAÑA (SIC)	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

53	SIN FECHA		<p>IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA</p> <p>EN ESTA IMAGEN SE APRECIA COMO ACTIVISTAS DEL CANDIDATO ING GERARDO SANCHEZ ROJAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ESTAN HACIENDO ACTOS DE PROCELITISMO REPARTIENDO CUBREBOCAS DE COLOR VERDE A ESCASOS 5 MTRS DE EL LUGAR DE LA CASILLA EN PLENA JORNADA ELECTORAL COLOR QUE UTILIZARON TODA LA CAMPAÑA (SIC)</p>	
54	SIN FECHA		<p>IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA</p> <p>EN ESTA IMAGEN SE APRECIA COMO ACTIVISTAS DEL CANDIDATO ING GERARDO SANCHEZ ROJAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ESTAN HACIENDO ACTOS DE PROCELITISMO REPARTIENDO CUBREBOCAS DE COLOR VERDE A ESCASOS 5 MTRS DE EL LUGAR DE LA CASILLA EN PLENA JORNADA ELECTORAL COLOR QUE UTILIZARON TODA LA CAMPAÑA (SIC)</p>	
57	SIN FECHA	SIN UBICACION	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
58	SIN FECHA	SIN UBICACION	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS**

59	SIN FECHA	SIN UBICACION	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
60	SIN FECHA	SIN UBICACION	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	
61	SIN FECHA	SIN UBICACION	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	

En el caso que nos ocupa, los elementos denunciados no encuentran correspondencia con las evidencias consignadas en la contabilidad del sujeto obligado.

2.3 Estudio relativo a la omisión de reporte de egresos.

A. Marco normativo.

La hipótesis jurídica en estudio se compone por los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP, así como 127 del RF mismos que a la letra determinan:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 79.

Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(...)

b) Informes de Campaña:

*I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los **gastos** que el partido político y el **candidato** hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; (...)*”

Reglamento de Fiscalización

Artículo 127.

Documentación de los egresos

- 1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.*
- 2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.*
- 3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento (...)*”

Como puede advertirse, los preceptos trasuntos estipulan la obligación a cargo de los institutos políticos, de informar a la autoridad fiscalizadora, a través de la presentación de sus informes de campaña, de la aplicación y empleo de los recursos de los cuales hayan dispuesto durante la contienda electoral que se trate.

A fin de materializar su cumplimiento eficaz, además del reporte del monto total de los egresos, los sujetos obligados deben sustentar su reporte con la documentación original que justifique su realización y que además permita corroborar su destino lícito.

Como puede válidamente inferirse, el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de los preceptos permite a su vez que los institutos políticos se apeguen a los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas a que se encuentran compelidos bajo su calidad de entidades de interés público.

B. Caso particular.

El análisis a los hechos acreditados permite a este Consejo General resolver la controversia planteada conforme a los razonamientos siguientes:

B.1 Elementos cuya existencia y reporte en el SIF fue acreditado.

Como fue expuesto en el apartado denominado conclusiones, se acreditó la existencia de los eventos HECHOS 1, 2 y 3, e ID 20 a 44 en beneficio de los sujetos denunciados. Lo anterior en razón de la concatenación de los elementos de prueba indiciarios exhibidos por el sujeto obligado, su reconocimiento y el hallazgo de correspondencia en los registros contables conducentes.

En consecuencia, este Consejo General concluye que el **Partido Verde Ecologista de México**, así como de su candidato a Presidente Municipal de Acapetahua, Chiapas, el **C. Gerardo Sánchez Rojas**, en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de Chiapas, no inobservaron las obligaciones previstas en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Político, así como 127 del Reglamento de Fiscalización; de modo que ha lugar a determinar **infundado** el procedimiento administrativo sancionador en cuanto al presente apartado de esta determinación.

Aunado a lo anterior, por lo que hace a la comprobación de gastos, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones detectadas por la persona fiscalizada; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de las personas obligadas y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de comprobación de gastos.

B.2 Elementos cuya comprobación contable en el SIF no fue acreditada.

En términos de lo señalado en el apartado denominado conclusiones, esta autoridad electoral no tuvo por acreditada la existencia de los elementos denunciados consistentes en los eventos con ID 1 al 19 y 45 al 61 en beneficio de los sujetos denunciados, en virtud de que los mismos no fueron reportados en el Sistema Integral de Fiscalización.

De lo anterior, se razona que si bien el quejoso denunció los eventos con ID ID 1 al 19 y 45 al 61, y a fin de sustentar sus afirmaciones presentó como medios de prueba, impresiones fotográficas y videgrabaciones, de los mismos sólo se desprenden indicios sobre la presunta existencia de las conductas denunciadas, por lo que para tener un mayor alcance debe adminicularse con otros elementos demostrativos del propio hecho para generar un grado de convicción. Aunado, a que fue omiso en aportar los elementos idóneos de prueba que soportaran su aseveración, mismos que vinculados con circunstancias de modo, tiempo y lugar dieran certeza a esta autoridad de los hechos que pretendió demostrar; aunado a que el instituto político denunciado se deslindó de dichos eventos y en el expediente de mérito no obra constancia alguna que desvirtúe dicha afirmación y por consiguiente que permita tener por acreditada la existencia de una violación a la normativa electoral en estudio.

Ello es así, en razón de que la naturaleza de las pruebas técnicas es de carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

En similar circunstancia, se pronunció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-137/2018 al establecer esencialmente lo siguiente:

Por otra parte, vertió las consideraciones atinentes para demostrar que Movimiento Ciudadano al ofrecer las pruebas técnicas fue omiso en detallar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hiciera posible la ubicación del predio utilizado para la colocación y difusión de la propaganda denunciada, por lo que tal circunstancia tomaba a la prueba técnica como carente de utilidad para el fin propuesto y, por tanto, no resultaba viable darle valor probatorio, citando al efecto, el precepto legal que regula tales elementos convictivos.

Así, la autoridad responsable determinó que de conformidad con las pruebas del sumario, no se actualizaba la infracción denunciada, ante la inexistencia de elementos suficientes que acreditaran la responsabilidad del Gobierno del Estado de Yucatán de la vulneración del principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos a favor del Partido Revolucionario Institucional y de su candidato a gobernador Mauricio Sahuí Rivero.

Aunado a ello, es menester precisar que el contenido de las páginas electrónicas, como en el caso de la red social Facebook, carece de elementos que permitan a esta autoridad, tener certeza y veracidad de su autoría y del contenido alojado en ellas. En este tenor, la denunciante solamente presenta como prueba impresiones fotográficas de la referida red social; sin embargo, no vinculan al denunciado con algún elemento que pudiera acreditar alguna violación a la normativa en materia de fiscalización; por ello, es evidente que no se acreditan tampoco las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizaron los eventos, ni el pago de la edición de videos e imágenes, o la realización de alguna conducta en la que se observe la comisión de algún ilícito en materia electoral o de fiscalización.

Así pues, derivado de la naturaleza del medio de comunicación denominado redes sociales (Facebook), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias ha establecido las siguientes precisiones:

- Que el internet es una red informática mundial, es un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y su utilización permite la descentralización extrema de la información; por ello y

debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse con facilidad, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (textos, imágenes, archivos, vínculos a otras páginas, entre otros), de modo que crean una comunidad virtual e interactiva.

- Que derivado de la naturaleza de las redes sociales y las características aludidas, las publicaciones carecen de un control efectivo respecto de la autoría y de los contenidos que allí se exteriorizan.
- Que las redes sociales (como Facebook) constituyen un espacio creado para intercambiar información entre los usuarios de esas plataformas en cualquier parte del mundo, donde además la comunicación se genera entre un gran número de usuarios que suben y bajan la información ahí difundida.
- Que atendiendo a la forma en que opera el internet, se puede colegir que existen grandes vacíos e impedimentos para que sus usuarios puedan ser identificados, así como una gran dificultad para establecer de manera fehaciente, la fuente de su creación, y en consecuencia, ello imposibilita el poder atribuir a un ente o sujeto la responsabilidad del contenido respectivo.¹

Por consiguiente, la información obtenida de redes sociales, es insuficiente por sí sola, para acreditar la existencia de los hechos denunciados, por lo que debido a su naturaleza, queda al margen de ser considerada como consecutiva de prueba idónea en las normas aplicables en materia de fiscalización, para tener por acreditados gastos que puedan ser objeto de revisión por parte de la autoridad electoral; puesto que dificulta llegar a conocer con certeza la fuente de la creación y a quién se le puede atribuir esta responsabilidad, lo que conlleva la complejidad para demostrar tales hechos.

En consecuencia, y en virtud de que no se cuenta con elementos suficientes que determinen una violación electoral en materia de fiscalización, este Consejo General concluye que el **Partido Verde Ecologista de México**, así como de su candidato a Presidente Municipal de Acapetahua, Chiapas, el **C. Gerardo Sánchez Rojas**, en

¹ De conformidad con los criterios sostenidos al resolver los expedientes SUP-REP-168/2015 y su acumulado, SUP-REP-233/2015 y su acumulado, así como el SUP-RAP-160/2015.

el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de Chiapas, no inobservaron las obligaciones previstas en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Político, así como 127 del Reglamento de Fiscalización; de modo que ha lugar a determinar **infundado** el procedimiento administrativo sancionador en cuanto al presente apartado de esta determinación.

3. Notificación electrónica. Que con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto **aprobó el Acuerdo INE/CG302/2020**, por el que determinó la **notificación electrónica** de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

En este entendido esta autoridad considera apegado a derecho que en el presente asunto se haga uso de la notificación electrónica en razón de lo siguiente:

1. La notificación consiste en hacer saber un acto jurídico a la persona a la que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla ese acto jurídico. Así, la notificación puede llevarse a cabo de diversas formas, en forma directa como serían las notificaciones personales, por cédula o por oficio; o de forma implícita, como aquella que surge cuando el interesado ha tenido conocimiento de su existencia, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.

Derivado del contexto sanitario por el que atraviesa el país por la pandemia del COVID 19, es que resultó necesario la implementación de herramientas sencillas, rápidas y efectivas que permitan cumplir con las actividades propias de la facultad fiscalizadora de manera expedita, remota y en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y debido proceso, como lo es, la notificación vía correo electrónico.

2. Los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización señalan como una de las formas de notificación la realizada “vía electrónica”.

3. Mediante diversos criterios emitidos por la autoridad jurisdiccional se ha confirmado como un medio idóneo y eficaz para hacer fehacientemente del conocimiento de las personas obligadas la determinación de la autoridad electoral.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

En consecuencia, se considera que, cumpliendo con los principios de legalidad, certeza, y debido proceso que debe cumplir cualquier acto de autoridad electoral y privilegiando las circunstancias sociales que atraviesa el país, a causa de la contingencia derivada de la pandemia conocida como COVID-19, este Consejo General aprueba que las notificaciones a las personas obligadas en materia de fiscalización sean realizadas de manera electrónica.

En ese entendido a fin de dar cabal cumplimiento a los principios rectores que deben regir las actividades relativas a la notificación de las actuaciones instrumentadas durante la sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización, este Instituto, considera necesario que las notificaciones se realicen a las personas obligadas de forma electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización, respecto de aquellas personas obligadas que cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/018/2017, para que en su caso, y por su conducto realice la notificación a los interesados de su instituto político.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley de Instituciones, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del **Partido Verde Ecologista de México**, así como de su candidato a Presidente Municipal de Acapetahua, Chiapas, el **C. Gerardo Sánchez Rojas**, en los términos del **Considerando 3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese electrónicamente a los sujetos denunciados a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando **4** de la presente Resolución.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/978/2021/CHIS

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en contra de la presente determinación es procedente el “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, debe interponerse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de julio de 2021, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**